

**INFORME DEL COMITÉ DEL CENTRO DE TRABAJO DE ROC BORONAT 22@ Y CALLE
BADAJOZ DE INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SOBRE
TRASLADO DE TRABAJADORES AL CENTRO DE TRABAJO DE SANT JOAN DESPÍ.**

El comité de empresa de Roc Boronat y Badajoz emite informe **negativo** sobre el proceso de reubicación de los trabajadores y trabajadoras de ISTI entre los centros de trabajo de Barcelona, manifestando lo siguiente:

- Primero.** Que se han celebrado reuniones los días 14, 20 y 27 de abril entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, sobre el traslado de personal del centro de trabajo de Roc Boronat y C/Badajoz al centro de trabajo de Sant Joan Despí.
- Segundo.** Que este proceso de reuniones hemos planteado medidas para minimizar los inconvenientes del traslado a 20 kilómetros del centro actual, en un polígono industrial, con un transporte público mínimo y unos Servicios inexistentes, sin que por parte de la empresa haya sido aceptada ni una sola medida.
- Tercero.** Que el nuevo centro de Trabajo, no reúne las condiciones de seguridad laboral ni las condiciones que indica la ley de prevención de riesgos laborales. En este sentido el edificio tiene interpuestos requerimientos a Inspección de Trabajo, por los graves problemas que este tiene a nivel de infraestructura (inundaciones, ascensores sin pasar la inspección técnica, techos que se caen. etc...) sin que sepamos en qué condiciones lo vamos a encontrar.
- Cuarto.** Que la empresa no nos ha transmitido los motivos del traslado de trabajadores de Roc Boronat.
- Quinto.** Que al cerrarse el centro de C/ Badajoz todos sus trabajadores serán trasladados.
- Sexto.** Que, según nos informa la empresa, los criterios para el traslado de trabajadores desde Roc Boronat a Sant Joan Despí es el de pertenecer al departamento Opsait.
- Séptimo.** Que se han levantado actas sin firmar de las reuniones.
- Octavo.** Que la empresa nos traslada con fecha 14 de mayo un listado de los afectados por el traslado del centro de Roc Boronat y de C/Badajoz.
- Noveno.** Que, a partir de esta lista de personas afectadas por el traslado en Roc Boronat, hemos constatado que no se cumple el criterio señalado en el punto Sexto, ya que, ni son todas las personas trasladadas son de Opsait, ni todas las personas de Opsait son trasladadas.

Décimo. Que, en la información proporcionada por la empresa en el punto Octavo de trabajadores desplazados desde la C/Badajoz, hay incorrecciones con trabajadores que no aparecen en ellos y que no sabemos dónde van desplazados al cerrarse el centro.

Decimoprimer. Que, respecto a este criterio de afectación, señalar que en los últimos años se constatan cambios departamentales sin comunicación a la RLT y ni a los propios trabajadores, creación de nuevas divisiones y departamentos, sin comunicación a la RLT ni a los propios trabajadores y movimientos de trabajadores entre centros de trabajo con o sin nueva adscripción al centro destino, sin comunicación a la RLT. Además, y tal y como señaló la Inspección de Trabajo de Barcelona con Minsait, se realizan cambios de departamentos sin que haya un criterio de afectación claro que lo motive al haber trabajadores que, estando en los mismos proyectos, con las mismas funciones y con los mismos responsables, a unos se les cambia de departamento y a otros, no. Estos movimientos finalmente tienen un efecto sobre los trabajadores por las medidas que se van tomando en unos departamentos y en otros no, como la del actual traslado o la de la creación de Minsait Payment Systems.

Decimosegundo. Que pasa lo mismo con los responsables. Se asignan responsables directos y responsables de las unidades organizativas sin informar a los trabajadores afectados y sin que cambie nada para ellos, ya que siguen trabajando con sus verdaderos responsables: los de los proyectos. Se dan casos en los que ni siquiera el trabajador conoce ni ha hablado nunca con ninguno de esos dos responsables.

Por todo lo expuesto, en los puntos anteriores, este comité emite este informe **NEGATIVO**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 64 del estatuto de los trabajadores, a la vista tanto de, la falta de unos criterios de aplicación de los afectados por el traslado, la falta o errónea información sobre las condiciones y capacidades del nuevo centro, la falta de una negociación real requerida por los trabajadores y las irregularidades que presenta la edificación para la salud y seguridad de los trasladados.